



RESOLUCIÓN No.

0059

10 ENE 2020

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS, EN LA SEDE UBICADA EN LA CALLE 48 No. 28 - 30 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878 de 2018, Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017, 8282/2017 y emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."



RESOLUCIÓN No. 0059 10 ENE 2020

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS, EN LA SEDE UBICADA EN LA CALLE 48 No. 28 - 30 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010 *"Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional"*, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que mediante Resolución No. 107 del 27 de noviembre de 1942, emanada del Ministerio de Justicia reconoció personería jurídica a la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**.

Que mediante Resolución No. 4501 del 08 de agosto de 2012, expedida por expedida por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se aprobó la reforma de Estatutos a la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**.

Que mediante Resolución No. 2426 del 04 de julio de 2017, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal, a la Institución denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, ubicada en la calle 48 No. 28 – 30 en la ciudad de Bogotá D.C., a su vez aclarada mediante Resolución No. 3382 del 27 de septiembre de 2017.

Que mediante Resolución No. 2471 del 12 de julio de 2019, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional, a la Institución denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, ubicada en la calle 48 No. 28 – 30 en la ciudad de Bogotá D.C,

Que la señora **BARBARA ESCOBAR DE VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.322.456 de Bogotá actuando en su calidad de Representante Legal de la Institución denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, por medio de comunicación radicada bajo el No. 201934500000384642 del 25 de noviembre de 2019, solicitó renovación de licencia de funcionamiento, para el inmueble ubicado en la Calle 48 No. 28 - 30 en la ciudad de Bogotá D.C, para desarrollar la modalidad Internado de cero (0) a ocho (8) años.



RESOLUCIÓN No. 0059

10 ENE 2020

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS, EN LA SEDE UBICADA EN LA CALLE 48 No. 28 - 30 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, se envía correo electrónico al equipo interdisciplinario de profesionales de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Bogotá, con el fin de que se practique visita administrativa, para verificar los requisitos técnico – administrativos y financieros establecidos para el trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que esta Dirección ICBF Regional Bogotá, solicitó mediante oficio radicado bajo el No. 20193400000274261 de fecha 10 de diciembre de 2019, a la Representante Legal de la institución **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, allegar a esta Regional ICBF, los documentos faltantes para cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017 y 9995 del 31 de octubre de 2019 emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 20193450000497712 de fecha 19 de diciembre de 2019, dirigido a la Dirección Regional Bogotá del ICBF, la señora **BARBARA ESCOBAR DE VARGAS**, en su calidad de Representante Legal de la institución **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, allegó a la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento la documentación faltante.

Que la Unidad de servicios de salud Chapinero emitió concepto sanitario favorable de fecha 25 de junio de 2019, para el inmueble ubicado en la Calle 48 No. 28 - 30 en la ciudad de Bogotá D.C.,

Que la Institución denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en Medicina General con código de servicio 328; Psicología con código de servicio 344, Nutrición y Dietética con código de servicio 333; Terapia Respiratoria con código de servicio 729 y Fonoaudiología y/o Terapia del Lenguaje con código de servicio 740, para la sede ubicada en la Calle 48 No. 28 - 30 identificada con código 1100126929 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Institución denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto a los inmuebles para los cuales se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

17 Pagina 3 de 7

RESOLUCIÓN No. 0059 10 ENE 2020

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS, EN LA SEDE UBICADA EN LA CALLE 48 No. 28 - 30 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que, en sesión del 30 de diciembre de 2019, según consta en Acta No. 76, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó la mezcla para la FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, ubicada en la calle 48 No. 28 - 30 Barrio Belalcázar, localidad Teusaquillo, ciudad de Bogotá. Operador que se encuentra prestando el servicio en la modalidad internado para la atención de las siguientes poblaciones:

- Niños y niñas de 0 a 8 años con sus derechos amenazados o vulnerados.
- Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de cinco (5) años.

Que mediante visitas efectuadas los días 18, 19, 23, 30 de diciembre de 2019 y 09 de enero de 2020, el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento de esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, realizó visitas a la sede operativa y administrativa ubicada en la Calle 48 No. 28 - 30 en la ciudad de Bogotá, donde se brinda el servicio en la Modalidad Internado de cero (0) a ocho (8) años en: Niños y niñas de 0 a 8 años, con derechos amenazados o vulnerados. Niños y niñas mayores de ocho (8) años y /o adolescentes menores de dieciocho (18) años, cuando estos hagan parte de un grupo de hermanos o con situación jurídica en firme que lo determine como adoptable (consentimiento para la adopción, autorización para la adopción o declaratoria de adoptabilidad y esté en etapa de preparación para la adopción) a la entidad denominada FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, con el fin de realizar verificación de los requisitos financieros y técnico- administrativos.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, los profesionales que conforman el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento de esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, emitieron concepto favorable, donde establecen el cumplimiento de los requisitos exigidos, para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, para desarrollar la Modalidad Internado de cero (0) a ocho (8) años, en: Niños y niñas de 0 a 8 años, con derechos amenazados o vulnerados. Niños y niñas mayores de ocho (8) años y /o adolescentes menores de dieciocho (18) años, cuando estos hagan parte de un grupo de hermanos o con situación jurídica en firme que lo determine como adoptable (consentimiento para la adopción, autorización para la adopción o declaratoria de adoptabilidad y esté en etapa de

Página 4 de 7



RESOLUCIÓN No.

0059

10 ENE 2020

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS, EN LA SEDE UBICADA EN LA CALLE 48 No. 28 - 30 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

preparación para la adopción), sede operativa y administrativa ubicada en la Calle 48 No. 28 - 30 en la ciudad de Bogotá, con capacidad instalada de atención de ciento veintidós (122) cupos.

Que una vez verificados los mismos por parte de la profesional con funciones de coordinadora del Grupo Jurídico, consideramos jurídicamente viable otorgar licencia de funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la entidad denominada FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, no obstante se sugiere a la entidad atender a las observaciones realizadas por el equipo interdisciplinario, con el fin de que se brinde el servicio a los Niños, Niñas y adolescentes conforme lo establecen los Lineamientos Técnicos vigentes en aras de garantizarles una atención de calidad.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, ubicada la sede operativa en la Calle 48 No. 28 - 30 con capacidad instalada de atención de ciento veintidós (122) cupos, para desarrollar la modalidad de Internado de cero (0) a ocho (8) años en población de: Niños y niñas de 0 a 8 años, con derechos amenazados o vulnerados. Niños y niñas mayores de ocho (8) años y /o adolescentes menores de dieciocho (18) años, cuando estos hagan parte de un grupo de hermanos o con situación jurídica en firme que lo determine como adoptable (consentimiento para la adopción, autorización para la adopción o declaratoria de adoptabilidad y esté en etapa de preparación para la adopción).

ARTÍCULO SEGUNDO:

La Institución denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, tiene su sede administrativa en la Calle 48 No. 28 - 30 en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.

RESOLUCIÓN No.

0059

10 ENE 2020

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS, EN LA SEDE UBICADA EN LA CALLE 48 No. 28 - 30 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ARTICULO TERCERO:

La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (2) años el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO:

Dentro del plazo la Institución denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO:

La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO:

Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO** dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en



10 ENE 2020

RESOLUCIÓN No. 0059

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS, EN LA SEDE UBICADA EN LA CALLE 48 No. 28 - 30 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.


ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.


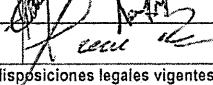
ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

10 ENE 2020


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
 Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar García Meneses // Karen Alejandra Tovar Herrera Abogadas Contratistas ICBF-Regional Bogotá		10/01/2020
Revisó:	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		10/01/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
REGIONAL BOGOTÁ
GRUPO JURIDICO
PÚBLICA



Radicado No: 20203420000009521

Ciudad, 2020-01-10


Señora
BARBARA SUSANA ESCOBAR DE VARGAS
Representante Legal
FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO
Calle 48 No. 28 - 30
Ciudad

REF. Notificación Acto Administrativo


De manera atenta me permito solicitarle se haga presente personalmente a las instalaciones de la oficina del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, ubicada en la Avenida carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 0059 del 10 de enero de 2020, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO DE CERO (0) A OCHO AÑOS, EN LA SEDE UBICADA EN LA CALLE 48 No. 28 - 30 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C" proferida por la Dirección del ICBF Regional Bogotá, será atendido por los abogados (as) del área de personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por AVISO, conforme a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana del Pilar García Meneses // Karen Alejandra Tovar - Profesionales - Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No. 26 - 51
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Años

PODER ESPECIAL

Yo, **BARBARA ESCOBAR DE VARGAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.322.456 de Bogotá, obrando en Representación Legal de la Fundación **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, Legalmente constituida como consta en el certificado de representación legal, expedido por el I.C.B.F., que se anexa, confiero poder amplio y suficiente a la Sra. **DORA ELFA ROMERO GARZON**, mayor de edad e identificada con la CC. #35.502.642 de Suba para que en mi nombre y representación, me represente ante el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, para realizar los trámites pertinentes que se requieran para la firma de Licencia, Convenios Contratos o Adiciones, a suscribir con la Fundación **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**.

Para Constancia se firma a los (18) días del mes de diciembre de dos mil diez y ocho (2018).

Atentamente,

Barbara Escobar de Vargas

BARBARA ESCOBAR DE VARGAS

C.C. # 41.322.456 de Bogotá

Representante Legal

RUT: 860.007.398-8

CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO



Acepto:

Dora Elfa Romero Garzon

DORA ELFA ROMERO GARZON

C.C. # 35.502.642 de Suba

APODERADO

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a: Interesado
Fue presentado ante el suscrito
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA

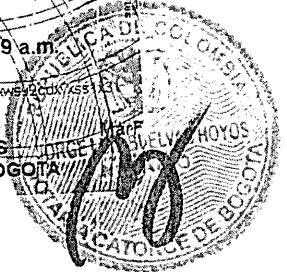

ESCORBAR DE VARGAS BARBARA SUSANA DE LOS
Por **DOLORES**
Identificado con **C.C. 41322456**
y T.P.

y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza fue puesta por él en constancia se firma e imprime la huella dactilar.

Bogotá, 19/12/2018 a las 10:22:39 a.m.

www.notariainlinea.com
RBM1SCXCPTUM78QB

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA



Barbara Escobar Vargas

Identificado con C.C. 41322456

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **35.502.642**

ROMERO GARZON

APELLIDOS

DORA ELFA

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-DIC-1962**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.51

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

30-SEP-1982 SUBA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500113-45136687-F-0035502642-20050929

0509505271B 02 179300726



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los trece (13) días del mes de enero de dos mil veinte (2020), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **DORA ELFA ROMERO GARZÓN**, identificada con la cedula de ciudadanía No 35.502.642 de Suba actuando en su calidad de apoderada Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0059 del 10 de enero de 2020, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS, EN LA SEDE UBICADA EN LA CALLE 48 No. 28 – 30 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

El Notificador


DORA ELFA ROMERO GARZÓN
C.C. No. 35.502.642 de Suba


ELIANA GARCIA MENESES
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 0059 del 10 de enero de 2020, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. 35.502.642

Dora Romero.



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veinte (2020), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día trece (13) del mes de enero de dos mil veinte (2020), se presentó personalmente la señora **DORA ELFA ROMERO GARZÓN**, identificada con la cedula de ciudadanía No 35.502.642 de Suba actuando en su calidad de apoderada de la Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0059 del 10 de enero de 2020, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS, EN LA SEDE UBICADA EN LA CALLE 48 No. 28 – 30 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 0059 del 10 de enero de 2020, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Profesional – Contratista ICBF Regional Bogotá